



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 21 de Diciembre del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000197-2021/GRE/RENIEC**

**VISTO:** El Informe N° 000288-2021/GRE/AVDP/RENIEC (09DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica; y

### **CONSIDERANDO;**

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022. Posteriormente, mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) se remitió a la Secretaría General la reformulación y reprogramación del plan de trabajo para la actividad de verificación de domicilio en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y los informes señalados en el párrafo anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000032-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 332 direcciones

domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

### **CUADRO N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000032-2021/TFR/GRE/AVDP (20DIC2021)	Santo Domingo de Capillas	332	288	44	0	0	0

De acuerdo al Informe N° 000032-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021), se archivaron 288 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación; respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que 44 actas (B:44 – C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, a continuación, se detalla la relación de los 44 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

### **CUADRO N° 02**

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70821405	RAMOS	CUSIPOMA	GLORIA NOEMI	B	059605
2	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	09488011	CANELO	BLAS	JULIO ANTONIO	B	059609
3	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	76173043	JARA	TARAZONA	ISABEL SHESIRA	B	059610
4	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70101854	DIAZ	MELGAR	ALEX JESUS	B	059619
5	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	43411801	RÉCALDE	REYES	FLOR KARINA	B	059623
6	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	73626635	GUTIERREZ	QUISPE	MIGUEL ANGEL	B	059637
7	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	72491064	PAUCAR	QUINTANILLA	KERVIN EUGENIO	B	059638
8	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	42660562	REYES	GUTIERREZ	EDWIN ERASMO	B	059640
9	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	78548282	CHANVEZ	GARCIA	YENNIFER	B	059648
10	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70057688	DE LA CRUZ	MEDINA	FRANK EDGARDO	B	059649
11	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70191834	VENTURA	CORDOVA	WILFREDO MARTIN	B	059652

12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70101611	RIVAS	ARANGO	JESSICA ROCIO	B	059660
13	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	44500218	CARDENAS	TUERO	GLORIA MARIA	B	059663
14	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	46262114	ZAMORA	VILCA	ANTHONY FRANK	B	059670
15	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	41853572	ANTONIO	LLERENA	YESSICA VERONICA	B	059694
16	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	47078357	AURIS	HUAMAN	ARMANDO MIULLER	B	059695
17	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	44751133	GONZALES	MANCHEGO	FRANCISCO JAVIER	B	059702
18	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	10447022	HUAMAN	ROJAS	LUZ ANTONIA	B	059709
19	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	72740846	OCHOA	CHIPANA	EDELY EDUVINA	B	059726
20	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	72848680	OCHOA	CHIPANA	MARIO WALDIR	B	059727
21	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	75403967	OCHOA	CHIPANA	SHIRLEY MARIELA	B	059728
22	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	43932364	CANALES	MARTINEZ	JOAN MARIELA	B	059751
23	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	46274821	CANALES	MARTINEZ	RONNY ALEXANDER	B	059752
24	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	20595417	ESPINOZA	CUTIPA	YESSICA LILIANA	B	059759
25	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	44386525	VASQUEZ	VALENCIA	RODRIGO HILARIO	B	059791
26	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	73876996	APARCANA	MORON	FRANCIS DEL PIERO	B	059794
27	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70410955	CLAUDIO	CABRERA	YENNY ELIZABETH	B	059797
28	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	21572891	LOBO	TORRES	SANTA YESSICA	B	059800
29	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	43320444	MARTINEZ	LLAUCA	MIGUEL ANGEL	B	059801
30	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	21577994	PAUCAR	BENAVIDES	YOVANA DELIA	B	059805
31	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	77386973	REMIGIO	RAMOS	MARIA ASUCENA	B	059806
32	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	47635349	SORIA	RAMOS	SINTIA KAREN	B	059807
33	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	23553613	CLAUDIO	QUINTANILLA	MARCIANA INES	B	059818
34	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	74300351	GOMEZ	ZEVALLS	JUAN ANDRES SANTOS	B	059851

35	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	48733761	CHAMBES	GARCIA	ALCIRA	B	059869
36	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	41569577	VEGA	SAMAYANI	MIGUEL ANGEL	B	059880
37	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	41765726	ANTONIO	MUÑANTE	RICARDO EMILIANO	B	059881
38	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	70068542	BELLIDO	YUPANQUI	JHONATAN FIDEL	B	059882
39	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	21568970	LUNA	CCAICO	GUMERCINDA ORCINA	B	059891
40	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	80019917	PAREDES	CONTRERAS	NORMA DORIS	B	059893
41	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	74538666	FALCONI	UNTIVEROS	LUZ MARILU	B	059901
42	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	60262809	FALCONI	UNTIVEROS	HUGO MELQUIADES	B	059905
43	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	45871119	AURIS	ANTONIO	ARMANDO ALEJANDRO	B	059916
44	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	21571948	MUÑOZ	VALENZUELA	CECILIA VERONICA	B	059926

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y cuatro (44) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 02 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.



Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/gng)